



## **EL PODER JUDICIAL Y LOS JUECES ANTE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030. DESAFÍOS ÉTICOS.**

**Resolución adoptada por la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial en Santo Domingo, República Dominicana, marzo de 2018**

### ***Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible***

En el mes de setiembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Como resulta de su Preámbulo la Agenda “es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad...El Plan será implementado por todos los países y partes interesadas mediante una alianza de colaboración...(para) reconducir al mundo por el camino de la sensibilidad y la resiliencia...”

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas pretenden hacer realidad los derechos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Las personas, los seres humanos y la realización de la dignidad humana son los ejes principales de los ODS y entre otros el afianzamiento de la Paz, propiciando sociedades pacíficas, justas e inclusivas que estén libres de temor y la violencia. No puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo sostenible”

Se entiende el concepto Desarrollo Sostenible como el desafío de las generaciones actuales de disfrutar y sobrevivir de manera adecuada y razonable en el planeta, sin afectar la supervivencia de generaciones posteriores.

### **Algunas definiciones claves**

#### ***Nuestra visión de futuro***

8. Aspiramos a un mundo en el que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, el estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación; donde se respeten las razas, el origen étnico y la diversidad cultural y en el que exista igualdad de oportunidades para que pueda realizarse plenamente el

potencial humano y para contribuir a una prosperidad compartida; un mundo que invierta en su infancia y donde todos los niños crezcan libres de la violencia y la explotación; un mundo en el que todas las mujeres y niñas gocen de la plena igualdad entre los géneros y donde se hayan eliminado todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impiden su empoderamiento; un mundo justo, equitativo, tolerante, abierto y socialmente inclusivo en el que se atiendan las necesidades de los más vulnerables.

### *La nueva agenda*

19. Reafirmamos la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos así como de otros instrumentos universales relativos a los derechos humanos y al derecho internacional. Ponemos de relieve que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición.

35. El desarrollo sostenible no puede hacerse realidad sin que haya paz y seguridad, y la paz y seguridad corren peligro sin el desarrollo sostenible. La nueva Agenda reconoce la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y se basen en el respeto de los derechos humanos (incluido el derecho al desarrollo) en un estado de derecho efectivo y una buena gobernanza a todos los niveles, y en instituciones transparentes y eficaces que rindan cuentas. En la agenda se abordan los factores que generan violencia, inseguridad e injusticias, como las desigualdades, la corrupción, la mala gobernanza y las corrientes ilícitas de recursos financieros y armas... 3

**Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.**

### **Poder Judicial y los jueces Y ODS 2030**

Los poderes judiciales son llamados a tener un rol fundamental en la realización de los 17 Objetivos y 169 metas, en cuanto garante de la vigencia de los Derechos Humanos y de la Constitución en los respectivos países.

El Objetivo 16 tiene directa relación con los sistemas judiciales y ha sido identificado como una suerte de llave de acceso o herramienta imprescindible para hacer efectivos todos los Objetivos y Metas, que debe concretarse todos a la vez.

## **Objetivo 16**

### **Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas**

Las diez metas del presente Objetivo, están enderezadas a hacer efectivo el Estado de Derecho tanto nacional como global y a la creación de una institucionalidad fuerte, con instituciones en la sociedad que sean eficaces, inclusivas y que rindan cuentas.

En un Estado Social Democrático de Derecho, rule of law, el eje esencial es el acatamiento del Derecho como marco regulador de la convivencia para todos los ciudadanos y autoridades.

Cuando ese Derecho es amenazado, puesto en peligro o vulnerado mediante su desconocimiento y violación, es al Poder Judicial a quien corresponde restaurar la vigencia de ese derecho.

#### **Acceso a la justicia**

Es menester que las sociedades y dentro de ellas los poderes judiciales, actúen de manera eficiente y eficaz para “facilitar el acceso a la justicia para todos”.

La meta 16.3 establece al respecto:

“Promover el Estado de Derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos”.

Un derecho humano fundamental de las personas es el “derecho a la jurisdicción”, que en términos generales consiste en el derecho de acudir ante un órgano judicial en procura de justicia, para que resuelva su pretensión, en el marco de un debido proceso, mediante una sentencia oportuna en el tiempo, debidamente fundada y justa.

Ese derecho es ejercido por las personas que deciden voluntariamente iniciar un proceso judicial, y también es ejercido por aquellas personas que son llevadas a juicio sin su iniciativa, como el demandado en los procesos civiles o el indagado o procesado en el juicio penal, todos ellos titularizan el ‘derecho a la jurisdicción’ en la medida que ellos también llevan al juez ‘su pretensión’ para que la resuelva en un debido proceso.

El derecho a la jurisdicción, como derecho fundamental, tiene un fundamento ético que parte de la dignidad de todas las personas, lo que exige la igualdad ante la ley y la no discriminación

Existen personas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales

dificultades o barreras para ejercitar con plenitud el ‘derecho a la jurisdicción’.

El acceso a la justicia tiene una dimensión más amplia que el acceso a los tribunales formales del sistema judicial, debe identificarse como el acceso a instancias de orientación y de ayuda para dilucidar conflictos.

Las Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de las personas en especial situación de vulnerabilidad contienen un adecuado listado de propuestas para que los seres humanos más vulnerables puedan acceder a la justicia.

Así el sistema de “Facilitadores Judiciales” promovido por OEA, como la promoción de la justicia comunitaria y de los pueblos originarios, como la disponibilidad de instancias de mediación constituye formas válidas y eficientes de acceso a la justicia.

### **Independencia y Ética Judicial**

Independencia e imparcialidad, son los dos principios esenciales de un Poder Judicial en el marco de un Estado Democrático Social de Derecho.

Con palabras que resulta muy ilustrativo recordar por su claridad, Charles Louis de Sécondat, quien pasó a la historia por su título nobiliario de Barón de MONTESQUIEU, expresó:

*“En el Estado en que un hombre solo, o una sola corporación de próceres, o de nobles del pueblo administrase los tres poderes, y tuviere la facultad de hacer las leyes, de efectuar las resoluciones públicas y de juzgar los crímenes y contiendas, todo se perdería enteramente”<sup>1</sup>.*

En esta misma línea de pensamiento, se consagró en la Declaración de Derechos de Virginia del 12 de junio de 1776 la importancia de:

*“Que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado deber ser separados y distintos del Judicial...”.*

También es particularmente claro el art. 16 de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, el cual reza:

*“Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no está asegurada, ni determinada la separación de Poderes, carece de Constitución”.*

Con su clásica profundidad de pensamiento, el Maestro uruguayo Eduardo J. COUTURE expresa:

---

<sup>1</sup> Charles Louis de Sécondat, Barón de Montesquieu, *El Espíritu de las Leyes*, 1748.

*“El juez servil al Poder Ejecutivo no es el que quiere la Constitución; el juez demagogo no es el juez idóneo que aquélla promete; el juez cuyos fallos son desobedecidos por los órganos encargados de cumplirlos es todo lo contrario de un juez...”<sup>2</sup>.*

*“La garantía de independencia del juez tiene su apoyo en el principio de la división de poderes.*

*Si el juez es dependiente en el orden material, en el orden moral o en el orden funcional del Poder Ejecutivo, los poderes del Estado no son tres sino dos. El Judicial deja de contar como poder”<sup>3</sup>.*

El Maestro también ponía de relieve que:

*“(…) El problema de la independencia es un problema político, porque sólo cuando el juez es independiente sirve a la justicia por sí misma. Cuando no es independiente podrá, eventualmente, servir a la justicia; pero entonces la sirve para algo que no pertenece a la justicia misma (temor interés, amor propio, gratitud, honores, publicidad, etc.)”<sup>4</sup>.*

*“El día que los jueces tienen miedo, ni un solo ciudadano puede reposar tranquilo (...)”<sup>5</sup>.*

Refiriéndose a la independencia de los Jueces, CALAMANDREI expresó:

*“Diríase que para un magistrado es más difícil mantener su independencia en tiempos de libertad que en tiempos de tiranía.*

*En régimen de tiranía el juez, si está dispuesto a ceder, lo hace en una sola dirección. La elección es simple, servilismo o conciencia.*

*Pero en tiempos de libertad, cuando distintas corrientes políticas soplan en todos los lados, el juez se encuentra expuesto como un árbol en la cumbre de la montaña. Si el tallo no es sólido, corre el riesgo de inclinarse al soplo de cada uno de los vientos”<sup>6</sup>.*

La independencia que tiene diferentes perspectivas: a) externa en cuanto a la no injerencia desde el exterior del sistema, otros poderes, grupos de presión y otros; b) interna en cuanto a las circunstancias de ejercicio del poder interno que hace que los jueces inferiores sean presionados cuando deben decidir.

La independencia también tiene un claro contenido económico, presupuestal, en el sentido de que una inadecuada asignación de recursos es muchas veces la forma como

---

<sup>2</sup> COUTURE, Eduardo J., *Estudios de Derecho Procesal Civil*, Tomo I, 3ª edición, LexisNexis Depalma, Buenos Aires, 2003, págs. 21 y 22.

<sup>3</sup> COUTURE, Eduardo J., *Estudios de Derecho Procesal Civil*, Tomo I, ob. cit., pág. 61.

<sup>4</sup> COUTURE, Eduardo J., *Estudios de Derecho Procesal Civil*, Tomo I, ob. cit., págs. 61 y 62.

<sup>5</sup> COUTURE, Eduardo J., *Estudios de Derecho Procesal Civil*, Tomo I, ob. cit., pág. 110.

<sup>6</sup> CALAMANDREI, Piero, *Elogio de los jueces. Escrito por un abogado*, Librería El Foro, Buenos Aires, 1997, pág. 200.

se obstaculiza que el sistema judicial cumpla con sus funciones.

Los escenarios constitucionales que garantizan la independencia presupuestal del Poder Judicial son verdaderas garantías de independencia sustancial, evitan los cabildos políticos que son tan negativos como deslegitimadores en el Estado de Derecho.

### *Perspectiva ética*

Las personas tienen derecho a un comportamiento ético de sus jueces que garanticen sus derechos humanos vulnerados y que prevenga y sancione los actos de corrupción.

En la actualidad, por más que los organismos internacionales y nacionales pertinentes dicten buenas normas, si los jueces nacionales no adoptan como guía, cultivan y aplican en su actuar diario con otras personas los ideales y los principios éticos y morales que subyacen a las declaraciones y tratados de Derechos Humanos que se dictaron después de la Segunda Guerra Mundial y hasta el presente, será imposible el desarrollo sostenible de la Humanidad.

Y frente a la transgresión de las normas (que ocurre con más frecuencia de lo deseable), el Poder Judicial y sus jueces se erigen como un bastión y como una barrera para el avance de las tiranías, de la barbarie y también como límite a la opinión mayoritaria de la población en un momento determinado, cuando esa opinión resulta contraria a los derechos humanos.

Por ello es necesario y esencial a la vigencia de los derechos humanos desarrollar programas y conductas que prevengan la corrupción judicial mediante el respeto de los principios y valores éticos de la función.

En imperativo ético para que la Democracia Representativa, el Estado Constitucional y Social de Derecho funcionen adecuadamente que cada institución cumpla su rol establecido en las respectivas constituciones.

En ese marco es al sistema judicial, a sus jueces y juezas, a quienes corresponde ejercer el rol de garantizar los derechos humanos ante cualquier ataque.

Los sistemas judiciales deben estar en condiciones de actuar con efectiva autoridad y con coraje cuando se realizan intentos de atacar esa reserva indisponible de derechos que hacen a la dignidad humana y a la esencia del Estado Democrático Social de Derecho.

Los sistemas judiciales son inherentes al Estado de Derecho que puede sintetizarse como el régimen jurídico en que todas las personas, instituciones y fundamentalmente el propio Estado están sometidos a la norma constitucional, no es tal sin un sistema judicial independiente.



El Poder Judicial debe ser independiente tanto en el espíritu de sus jueces o juezas como en la disposición de los medios técnicos, materiales y de infraestructura imprescindibles para su actuación.

Se reitera el deber ético, respetar y actuar conforme a los mandatos éticos es una garantía esencial para la ciudadanía en el marco del Estado Constitucional de Derecho

### **Transparencia y Acceso a la información**

La Cumbre Judicial Iberoamericana a lo largo de varias ediciones ha desarrollado los principios e indicadores pertinentes para asegurar la integridad, transparencia y rendición de cuentas.

Ello constituye un importante avance y diseño de hojas de ruta para hacer efectiva la meta:

*16.6. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.*

La transparencia está directamente vinculada el “acceso público a la información”.

También con el objetivo 16.7: 9

*“Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades”*

El estándar requerido de las instituciones idóneas para el Desarrollo Sostenible requiere de los sistemas judiciales:

*Eficacia:* es decir que cumplan de manera idónea su cometido en el Estado de Derecho, que actúen con independencia, imparcialidad, con el mayor nivel de excelencia posible y con la fuerza necesaria para que sus decisiones se ejecuten adecuadamente. Para vencer la resistencia de quienes infringen los derechos.

*Transparentes, que rindan cuentas, que generen decisiones inclusivas:*

Las decisiones deben ser comprensibles en lenguaje llano

Deben tender a hacer efectivo el valor justicia mediante la aplicación del Derecho.

El Poder Judicial debe abrirse a oír las opiniones de los ciudadanos, usuarios o no usuarios del sistema y a la sociedad civil.

*Debe rendir cuentas a la ciudadanía.*

Corresponde citar a Bobbio al respecto.

Norberto Bobbio en su célebre “El futuro de la democracia” afirma que el flujo de poder circula en dos direcciones inversas.

Según el pensador italiano, o sigue una dirección descendente, tal como es ejercido por la burocracia, o bien el flujo de poder es ascendente, en cuyo caso la praxis política se ejerce en nombre del ciudadano

Bobbio es muy claro en este punto cuando afirma que el proceso de democratización consiste en “el paso de la democracia política en sentido estricto a la democracia social, o sea, en la extensión del poder ascendente, que hasta ahora había ocupado casi exclusivamente el campo de la gran sociedad política, al campo de la sociedad civil.

El mensaje es que toda política institucional, aún de los poderes judiciales, debe contemplar a los ciudadanos como actores claves y destinatarios.

### **Derechos Humanos**

Los DDHH constituyen parte esencial de la capacitación y del acervo intelectual de todo juez.

Los DDHH con sus reglas propias de interpretación:

Interpretación *pro homine*

Interpretación conforme el Objeto y fin de los DDHH: el hombre

Tratados como elementos vivos, interpretación evolutiva

Principio de no discriminación

Los Derechos Humanos deben ser inspiradores y eje fundamental del diseño de la política de Justicia y de la aplicación del Derecho al caso concreto a través de las decisiones judiciales, a los efectos de hacer efectivos los ODS 2030.

Hoy existe un Estado de Derecho global sostenido por numerosos tribunales internacionales en el plano universal y regional.

El ser humano como centro del Estado de Derecho y la dignidad humana como postulado, deben ser los principios y valores a transmitir en la capacitación de los operadores judiciales y a realizar a través de la gobernanza del sistema judicial.

### **Cumbre Judicial Iberoamericana y ODS 2030**

En Ronda de Talleres celebrada en Managua, Nicaragua, se aprobó la Declaración de la Cumbre Judicial Iberoamericana “COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE AGENDA 2030”.



En la misma “las Presidentas, los Presidentes o representantes de las Cortes y Tribunales, Supremos o Superiores de Justicia, y los Consejos de la Judicatura o Magistratura, en el ámbito que recaiga bajo sus competencias, Acuerdan: Instar a los sistemas judiciales iberoamericanos a tomar en consideración e incorporar las metas del Objetivo 16 en la generación de políticas públicas.

Promover la difusión y el empoderamiento de las sociedades de las metas del Objetivo 16.

Poner a disposición datos que recaigan en el ámbito de sus competencias, que sean de calidad, accesibles y oportunos, y sirvan como herramientas para dar seguimiento al cumplimiento de las metas del Objetivo 16. Instar que los objetivos de los grupos de trabajo y comisiones permanentes se alineen con el objetivo 16 y permitan avanzar en el cumplimiento de las metas enunciadas en la medida de lo posible.

Los sistemas judiciales de la región judicial iberoamericana han asumido en consecuencia el compromiso de *“tomar en consideración e incorporar las metas del Objetivo 16 en la generación de políticas públicas”*.

Ese compromiso implica incorporar en los Planes Estratégicos de la política pública de justicia los ODS 2030 con especial indicación del Objetivo 16 y sus diez metas.

Esas políticas deberán orientarse en consecuencia en línea con preparar a los sistemas judiciales para ser instrumentos eficaces de desarrollo sostenible y de efectivización de los Objetivos y las metas de desarrollo sostenible

La paz, la justicia y las instituciones eficaces, responsables e inclusivas constituyen el núcleo del desarrollo sostenible. Varias regiones han disfrutado de niveles crecientes y sostenidos de paz y seguridad en las últimas décadas. Pero muchos países se enfrentan conflictos armados prolongados y violencia, y demasiadas personas luchan como resultado de la debilidad de las instituciones y la falta de acceso a la justicia, la información y otras libertades fundamentales.

Sin la paz, la estabilidad, los derechos humanos y una gobernanza eficaz, basada en el imperio de la ley, no podemos esperar un desarrollo sostenible. Vivimos en un mundo cada vez más dividido. Algunas regiones disfrutaban de niveles sostenidos de paz, seguridad y prosperidad, mientras que otras caen en ciclos aparentemente interminables de conflicto y violencia. Esto no es inevitable y debe ser abordado. Los altos niveles de violencia armada e inseguridad tienen un impacto destructivo en el desarrollo de un país, que afecta al crecimiento económico y que a menudo resulta en agravios de larga data que pueden durar generaciones. La violencia sexual, la delincuencia, la explotación y la tortura también prevalecen cuando hay conflicto o no hay derecho normativo, y los países deben tomar medidas para proteger los más expuestos. Los ODS tienen como objetivo reducir todas las formas de violencia y

trabajar con los gobiernos y las comunidades para encontrar soluciones duraderas al conflicto y a la inseguridad. El fortalecimiento del estado de derecho y la promoción de los derechos humanos fundamentales para este proceso, al igual que la reducción del flujo de armas ilícitas y el fortalecimiento de la participación de los países en desarrollo y las instituciones de gobernanza mundial.

Los sistemas judiciales son partes esenciales del Estado y son los destinatarios más evidentes del Objetivo N° 16 y de las metas contenidas en el mismo.

Es obligación de los sistemas judiciales disponer sus recursos y planes de desarrollo en función de los Objetivos de la Agenda 2030.

Por ejemplo sistemas judiciales inclusivos, que rindan cuentas, que permitan luchar eficiente y eficazmente contra la corrupción en lo interno, sistemas saneados con operadores judiciales honestos y responsables.

Pero sistemas en condiciones de aplicar el Derecho Internacional y el Derecho Nacional de la manera más eficaz para convertirse en herramienta de combate a la corrupción.

En definitiva el desarrollo pleno del Estado de Derecho, sin el cual no existe ni libertad ni desarrollo sostenible pues:

*“El desarrollo sostenible no puede hacerse realidad sin que haya paz y seguridad y la paz y seguridad corren peligro sin el desarrollo sostenible” (La Nueva Agenda N° 35)*

### **Código Iberoamericano de Ética Judicial y ODS 2030**

Como se afirma en la presentación del Código Iberoamericano de Ética Judicial (en adelante el Código):

“Cabe recordar que en el Estado de Derecho al juez se le exige que se esfuerce por encontrar la solución justa y conforme al Derecho para el caso jurídico que está bajo su competencia, y que ese poder e *imperium* que ejerce procede de la misma sociedad que, a través de los mecanismos constitucionales establecidos, lo escoge para tan trascendente y necesaria función social, con base en haber acreditado ciertas idoneidades específicas.

El poder que se confiere a cada juez trae consigo determinadas exigencias que serían inapropiadas para el ciudadano común que ejerce poderes privados; la aceptación de la función judicial lleva consigo beneficios y ventajas, pero también cargas y desventajas.

Desde esa perspectiva de una sociedad mandante se comprende que el juez no sólo debe preocuparse por “ser”, según la dignidad propia del poder conferido, sino también por “parecer”, de manera de no suscitar legítimas dudas en la sociedad acerca del modo en el que se cumple el servicio judicial.

El Derecho ha de orientarse al bien o al interés general, pero en el ámbito de la función judicial adquieren una especial importancia ciertos bienes e intereses de los justiciables, de los abogados y de los demás auxiliares y servidores de la justicia, que necesariamente han de tenerse en consideración.

La ética judicial debe proponerse y aplicarse desde una lógica ponderativa que busca un punto razonable de equilibrio entre unos y otros valores: si se quiere, entre los valores del juez en cuanto ciudadano y en cuanto titular de un poder, cuyo ejercicio repercute en los bienes e intereses de individuos concretos y de la sociedad en general”

Los Principios de la Ética Judicial Iberoamericana establecidos en el Código tienden a desarrollar el marco ético en el cual el juez desarrolla su función para que “se esfuerce por encontrar la solución justa y conforme al Derecho para el caso jurídico que está bajo su competencia”

Los principios que se encuentran involucrados en el cumplimiento de sus funciones de manera de hacer viable el cumplimiento de los ODS 2030, resultan los siguientes:

Independencia

Imparcialidad

Motivación

Conocimiento y Capacitación

Responsabilidad Institucional

Integridad

Transparencia

Prudencia

Diligencia

Honestidad

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible constituye el compromiso de todos los Estados integrantes de las Naciones Unidas con el cumplimiento de Objetivos y Metas para mejorar el mundo mediante el fin de la pobreza, el hambre cero, la igualdad de género, el cuidado del agua, del medio ambiente y la atención del cambio climático entre otros.

El Objetivo 16 dirigido a las instituciones en general tiene metas directamente vinculadas con el funcionamiento de los sistemas judiciales:

Lucha contra la violencia:

5.2 *“Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”*

16.1 *“Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo”*

16.2 *“Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas formas de violencia y tortura contra los niños”*

16.10. a: *fortalecimiento de las institucionales nacionales, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles “la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia”*

Promoción del Estado de Derecho y los Derechos Humanos:

16.3 *“Promover el Estado de Derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos”*

16.10 *“garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”*

16.10. b *“promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible”*

Lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada:

16.4 *“De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada”*

16.5 *“Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas”*

16.10 a) ya citado.

Aspectos institucionales, transparencia y rendición de cuentas:

16.6 *“Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”*

16.7 *“Garantizar la adopción a todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.”*

16.10 *“Garantizar el acceso público a la información...”*

## **Conclusiones y recomendaciones**

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible constituye un compromiso político asumido por todos los países integrantes de Naciones Unidas, con la finalidad de mejorar el mundo en que vivimos, preservarlo y asegurar su disfrute por las generaciones posteriores.

Este compromiso adquiere dimensiones éticas en la medida que se ha optado por Objetivos y Metas que tienden a la alta finalidad de hacer efectivos los Derechos Humanos de todas las categorías.

El Sistema de Justicia tanto internacional como doméstico debe ajustarse al Derecho Internacional de los Derechos Humanos ser transparente e inclusive.

El Acceso a la Justicia es la llave de acceso a la justiciabilidad y la garantía de efectividad de los Derechos Humanos.

El Sistema de Justicia actúa en un entorno de Paz y es en sí mismo la garantía de la solución pacífica de las controversias.

Debe actuar teniendo como centro el ser humano y su dignidad, constituidos en pilares básicos del desarrollo sostenible.

La Justicia debe pensarse en términos cotidianos, pensada para el ciudadano común.

Los Jueces aplicando los Derechos Humanos se encuentran en el centro de la vigencia y puesta en acción del Objetivo 16.

Debe asegurar el ejercicio de una Justicia transparente y fundada en los principios de equidad, con diligencia, honestidad y cortesía.

Los ciudadanos tienen el derecho a que sus jueces actúen conforme a los principios éticos, sin los cuales es imposible luchar contra la pobreza, el hambre, la violencia o la delincuencia organizada.

Para garantizar la transparencia y la libertad de información que permitan luchar eficazmente contra la corrupción.

La cooperación jurídica internacional es un área en que los jueces deben comprometerse éticamente con la realización del valor justicia en los conflictos internacionales.

La ética judicial es un campo cuyo desarrollo tiene ventajas sobre cualquier otro en la consecución de la meta 16 de la Agenda para el 2030. No desplaza a otros sino que se les suma, ocupando un lugar propio en el que no se ve que pueda ser substituida.